



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00556-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada **OLGA LUCIA SANDOVAL BOHORQUEZ** en escrito presentado en correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2022, y una vez revisados los presupuestos procesales y formales respecto a la solicitud de amparo de pobreza, este Despacho **CONCEDE** dicho amparo, a razón del artículo 151 del C.G.P., pues la señora **OLGA LUCIA SANDOVAL BOHORQUEZ**, certificó que sus ingresos mensuales corresponde a un (01) SMLMV, evidenciando que no posee los medios económicos para costear un abogado contractual.

Así las cosas, este despacho designa como Abogado de oficio de la demandada antes mencionada a la **Dra. MARIA EUGENIA MORALES GÓMEZ**, quien puede ser ubicada en el correo electrónico marianabm@hotmail.es Comuníquesele, advirtiéndole que deberá tomar posesión del cargo dentro de los 10 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, y que tiene 5 días después de la misma para que se pronuncie respecto al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 107 del 08 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **7377d9864e328635e3cb20e655d61d45c4b2d8adaf963b5f705cf3a3a6741217**

Documento generado en 07/07/2022 11:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>